



REQUISITOS DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1110-10000-00	DIRECTOR DE FACULTAD	XALAPA VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

FUNDAMENTO

LEY ORGÁNICA

REQUISITOS

ARTÍCULO 67.- Los Directores de Facultades o Institutos, serán nombrados por el Rector, de una terna formada por los miembros del personal académico o de investigación del plantel en que laboren. La terna deberá integrarse por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta.

ARTÍCULO 68.- Para ser Director de Facultad o Instituto, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Haberse distinguido por la labor docente, de investigación y de difusión de la cultura y extensión de los servicios;
- IV. Poseer título de licenciatura de la carrera que se ofrezca y tener preferentemente estudios de posgrado tratándose de Facultades;

En el caso de los Institutos, tener estudios de posgrado en el área de la especialidad; y
- V. Ser maestro o investigador con más de tres años de antigüedad, dentro de la dependencia respectiva, salvo que sean de nueva creación.

ARTÍCULO 69.- Los Directores de Facultades o Institutos, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de esta ley.

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	DICIEMBRE/16	DICIEMBRE/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR